

apoyo sobre los temas especializados mencionados por el Comité³,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los 32 años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Hace suyos* los propósitos y los planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas existentes en la esfera de las radiaciones, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

89a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1987

42/68. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/64, de 3 de diciembre de 1986,

Profundamente convencida del interés común de la humanidad en fomentar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en perseverar en los esfuerzos destinados a que todos los Estados puedan gozar de las ventajas derivadas de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del imperio del derecho, incluidas las normas pertinentes de derecho espacial y el papel importante que desempeñan en la cooperación para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Conmemorando el trigésimo aniversario de la puesta en órbita por primera vez de un objeto creado por el hombre, el Sputnik, acontecimiento que marcó el comienzo de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esta esfera,

Conmemorando también el vigésimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁴, que ha desempeñado y sigue desempeñando un papel positivo en la aplicación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el desarrollo progresivo del derecho del espacio ultraterrestre, incluidas la elaboración y adopción de otros instrumentos internacionales que rigen las actividades de los Estados relativos al espacio ultraterrestre,

Profundamente preocupada ante la propagación de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre,

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una mayor capacidad en materia espacial, deben contribuir en forma activa al objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Consciente de la necesidad de aumentar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir al crecimiento ordenado de las actividades espaciales favorables para el progreso social y económico de la humanidad, en especial de los pueblos de los países en desarrollo,

Tomando nota de los progresos realizados en el desarrollo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como de los diversos proyectos nacionales y de cooperación en el espacio, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia,

Tomando nota también del informe del Secretario General⁵ sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 30° período de sesiones⁷,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que no se hayan hecho partes aún en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre⁸ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

⁴ Resolución 2222 (XXI), anexo.

⁵ A/42/518 y Corr.1.

⁶ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.1 y 2).

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/42/20).

⁸ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 2222 (XXI), anexo];

³ A/38/142, párr. 5.

3. *Observa* que, en su 26º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en sus grupos de trabajo, continuó su labor con arreglo a lo dispuesto en la resolución 41/64 de la Asamblea General⁹;

4. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, en su 27º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo:

a) Prosiga la elaboración de proyectos de principios relativos a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, por conducto de su grupo de trabajo;

b) Prosiga, por conducto de su grupo de trabajo, el examen de los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

5. *Pide* a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que concluya la selección de un nuevo tema para su programa, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Grupo de los 77 y otras propuestas, a fin de iniciar el examen de dicho tema en su 27º período de sesiones;

6. *Observa* que, en su 24º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor con arreglo a lo dispuesto en la resolución 41/64 de la Asamblea General¹⁰;

7. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 25º período de sesiones, y teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, particularmente las de los países en desarrollo:

a) Examine con carácter prioritario los asuntos siguientes:

- i) El Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- ii) La aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- iii) Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas, entre otras cosas, las aplicaciones para los países en desarrollo;
- iv) La utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

b) Examine los asuntos siguientes:

- i) Cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;
- ii) El carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geostacionaria. Su utilización y aplicaciones, entre otras cosas, en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo particularmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;
- iii) Cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial;
- iv) Progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales); a este respecto debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a presentar informes y preparar una presentación especial;
- v) Cuestiones relativas a la exploración planetaria;
- vi) Cuestiones relativas a la astronomía;
- vii) El tema al que deberá dedicarse especial atención en el período de sesiones de 1988 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos: "Experimentos sobre la microgravedad en el espacio y sus aplicaciones"; debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, sobre el tema "Experimentos sobre la microgravedad en el espacio y sus aplicaciones", que se celebraría durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión, una vez levantadas las sesiones, para complementar los debates en la Subcomisión;

8. *Considera* que, en el contexto del apartado ii) del inciso a) del párrafo 7, es particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes:

a) Todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas resultantes de los estudios médicos realizados en el espacio;

b) Deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional y debería establecerse un servicio internacional de información espacial que sirviera de centro de coordinación;

c) Las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados, en el plano regional, vinculados, en lo posible, con instituciones que ejecuten programas espaciales; los fondos necesarios para el desarrollo de dichos centros deberían facilitarse por conducto de instituciones financieras;

d) Las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas mediante el cual estudiantes graduados universitarios o estudiantes más avanzados, seleccionados de países en desarrollo, siguieran estudios a fondo y de larga duración relativos a la tecnología espacial o sus aplicaciones; además es aconsejable fomentar la disponibilidad de oportunidades de que se hagan esos estudios sobre la base de otro tipo de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas;

9. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, en su 25º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos vuelva a establecer el Grupo de Trabajo plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con miras a mejorar

Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 2345 (XXII), anexo]; Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales [resolución 2777 (XXVI), anexo]; Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 3235 (XXIX), anexo]; Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 34/68, anexo].

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/42/20), secc. C.

¹⁰ *Ibid.*, secc. B.

la ejecución de las actividades de cooperación internacional, en particular las incluidas en el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, y proponer medidas concretas para aumentar dicha cooperación y hacerla más eficaz;

10. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo plenario aprobadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que figuran en los párrafos 11 a 13 del informe del Grupo de Trabajo plenario¹¹;

11. *Hace suya* la recomendación de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y los acuerdos a que llegó con respecto a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, que figuran en los párrafos 55 a 63 del informe de la Subcomisión sobre la labor realizada en su 24º período de sesiones¹² y que fueron aprobadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el párrafo 58 de su informe⁷;

12. *Decide* que durante el 25º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos se vuelva a reunir el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre para hacer trabajos adicionales sobre la base de sus informes anteriores y de informes posteriores de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

13. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1988, propuesto a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial¹³;

14. *Destaca* la urgencia y la importancia de aplicar cabalmente las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos lo antes posible;

15. *Reafirma* su aprobación de la recomendación de la Conferencia relativa al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos regionales de cooperación y a su promoción y creación por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

16. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que hicieron contribuciones, o expresaron su intención de hacerlas, con miras a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

17. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Conferencia;

18. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una mayor capacidad en materia espacial, a que contribuyan en forma activa al objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

19. *Toma nota* de las opiniones expresadas y de los documentos distribuidos en el 30º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General sobre las cuestiones relativas a los medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos;

20. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que siga examinando, como asunto prioritario, los medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

21. *Afirma* que la interferencia que causen en los sistemas ya registrados en la Unión Internacional de Telecomunicaciones los nuevos sistemas de satélite que se establezcan no deberá exceder de los límites fijados en la disposición pertinente del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión aplicable a los servicios espaciales;

22. *Pide* a todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales que trabajan en la esfera del espacio ultraterrestre, o en cuestiones relacionadas con esa esfera, que cooperen en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

23. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia;

24. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, según proceda, aumenten su cooperación con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le proporcionen informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

25. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor de conformidad con la presente resolución, que considere, según proceda, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones que incluya sus opiniones sobre qué asuntos deberían estudiarse en el futuro.

89a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1987

42/69. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/69 A, de 3 de diciembre de 1986, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987¹⁴,

1. *Observa con profundo pesar* que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación como se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 20 (A/42/20), anexo II.

¹² A/AC.105/383.

¹³ Véase A/AC.105/380, secc. III.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/42/13 y Add.1).